

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando en el presente proceso en otrora se dispuso terminar el proceso por pago. No obstante, se avizora un error de palabras, pues se indicó que el ejecutante era el señor Eduardo Lozano Campos, cuando en realidad se trata de la señora DEYANIRA OTÁLORA QUIÑONES. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 29 de enero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA
INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante: DEYANIRA OTÁLORA QUIÑONES
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 17380-31-12-001-2022-00415-00

Vista la constancia que antecede, y una vez revisado el auto interlocutorio Nro. 2000 del 13 de diciembre de 2023, se avizora que se está frente a un error aritmético susceptible de ser corregido por el Juez en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, conforme las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por el principio de integración normativa, que dispone:

“Artículo 286. - Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...).”

En consecuencia, procede el Despacho a corregir el yerro involuntario en el que se incurrió al proyectar el numeral primero de la parte resolutive de la providencia anotada, pues se enunció como demandante al señor Eduardo Lozano Campo cuando la ejecutante es la señora DEYANIRA OTÁLORA QUIÑONES.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

CORREGIR el auto interlocutorio Nro. 2000 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se declaró terminado el proceso ejecutivo, por los argumentos arriba enunciados, el cual quedará así:

"PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo incoado por DEYANIRA OTÁLORA QUIÑONES contra COLPENSIONES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1186d98a31a1fa84ca42ad4f11ea75648771cad9d48306b3bdd50e099f43ab**

Documento generado en 30/01/2024 02:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>